

al Señor Conde. V. S. R. R. mandando publicar bando, con
las prebenziones y multas que tenga por combeniente
para que se consiga el aseo y limpieza en esta Capital
y fijos en su señoria e ejecutarlo asid.

Sobre la postura hecha al Virre rellacion de la zitarion mandada hacer
al Propio de la Almotazena de la Caxite Cavildo por zedula antedicha y expresion de su
efecto en virtud de Orden del Sr. Conde. V. S. R. R. para ver
la postura hecha al Propio de la Almotazena
con los demas expedientes formados en esta raxon, y
resolver lo combeniente; Y en virtud de sentençia de la
Ciudad de la postura de San. Muñoz, en que expone
se obliga a tomarlo en Arreñamiento en la cantidad de
once milla. v. en el año, y a pagar por cada uno de los do
bleres que quedan de presente. nuevecientos reales
por anticipadamente, con tal de que se han de existir
y cobrar los mismos dobl. impuestos en los años de mill
e setecientos setenta y siete, setenta y ocho, y anteriores;
Cuyo reclamato estaba formado por la Junta de Propio
y San Muñoz; Tambien de lo resuelto por esta en la
debebrada ados del conuente, de que se trahe a este
Junta con los Expediente, que ha pendiente
en virtud de la Provision del Consejo; Y para inteligen
zia y conovimiento de esta Ciu. se hizo presente la ca.
pedida a veinte y uno de Abril de mill e setecientos setenta
y nueve, ganada a instancia, segun lo que se presento